

EN MARCHA LA JUBILACIÓN PARCIAL 2020

Tras varias semanas de incertidumbre, en la mañana de hoy la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo ha procedido a ratificar la *Circular de Jubilación Parcial 2020* poniendo así **continuación a un proceso de jubilación implantado desde 2017**.

El **plazo de solicitud permanecerá abierto desde mañana 12 de diciembre al 10 de enero de 2020**, ambos inclusive. La empresa no determina el número de plazas, aunque serán las mismas que contratos se suscriban en la OEP 2019, por lo que vuelve a quedar demostrado que la falta de ingresos afecta a todo el personal de una u otra manera.

Al igual que en la anterior circular, **la modalidad de los contratos será con una reducción de jornada del 75%**, para acceder a ella deben cumplirse los siguientes **requisitos a fecha 30 de abril de 2020**.

- Tener cumplidos 61 años y 10 meses y, además, tener cotizados 35 años o más.
- Tener cumplidos 62 años y 8 meses y, además tener cotizados 33 años. *En este caso y si se tratase de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%, el periodo de cotización exigido será tan solo de 25 años.*

El 25% de la jornada a realizar puede acumularse de la siguiente manera.

- Acumulación de los servicios dentro de cada año (*El responsable de RRHH del ámbito emitirá informe favorable/desfavorable sobre esta posibilidad*)
- Acumulación continuada del servicio al principio de la nueva situación.

En cuanto al salario, en líneas generales se abonarán **por parte del INSS el 75% de la pensión de jubilación** que se percibiría con 65 años (sin penalización) y **el 25% por parte de ADIF de los conceptos recogidos en el ANEXO I** (*sueldo, antigüedad, complemento puesto SIC...*) Además, durante los periodos de tiempo que se trabaje se abonarán los conceptos del **ANEXO II** (*horas extras, brigada incidencias, bolsa de vacaciones...*).

Durante el tiempo como jubilado parcial se mantendrá el **derecho a descansos, vacaciones, licencias, permisos, beneficios sociales y títulos de transporte**, se podrá participar en concursos de movilidad voluntaria y a efectos de prestaciones sanitarias se tendrá la condición de pensionista.

La **solicitud de inclusión** se presentará **por duplicado al responsable de RR.HH del ámbito** que la fechará, firmará y sellará. (*Ojo, no son válidas sin fecha, firma, ni sello*). Finalizado el plazo de admisión, las solicitudes serán irrevocables, salvo situación sobrevenida y motivada.

Las solicitudes se ordenarán por orden de mayor a menor antigüedad en la Red a efectos de concurso y, en caso de empate, por la mayor edad. Junto al nuevo contrato se adjuntará un modelo con la fecha prevista de finalización de prestación de servicios.

A nadie se le debe olvidar la presión ejercida por CGT en los inicios de la negociación de la Jubilación Parcial mejorando ciertos aspectos de la circular que la regula, oponiéndose así mismo a la utilización de la figura del contrato de relevo con reducción de jornada al 50% por ser ineficaz, injusta y no generar empleo estable.

Para cualquier tipo de duda podéis consultar con cualquiera de **nuestr@s delegad@s** o acudiendo a vuestra sección sindical más cercana.

20-D POR LO QUE ES TUYO, MUÉVETE CON CGT